



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.—Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal..... 2068

Consejería de Cultura y Patrimonio

Actividades Culturales.—Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997..... 2083

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo

Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2087

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio. Expediente de Expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Cornalvo».. 2094

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Tamujar en Puebla de la Reina»..... 2096

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo»..... 2096

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10

de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito - Villanueva de la Serena. Colector de Villanueva de la Serena».....

2096

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo».....

2097

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla».....

2097

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarache 2.ª Fase».....

2098

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Mejora de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».....

2098

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Abastecimiento a la mancomunidad de Llerena. Abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera».....

2099

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Acondicionamiento de las Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a

Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432».....

2099

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Abastecimiento de agua a Villagonzalo desde la mancomunidad de Alange».....

2100

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera».....

2100

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer - Castuera».....

2101

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Concurso.—Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se convoca la VI Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

2102

Consejería de Cultura y Patrimonio

Actividades Culturales. Premios.—Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1997, en las modalidades de novela, narraciones infantiles, narraciones juveniles, ensayo, teatro y pintura».....

2105

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 54

Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)» 2110

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 9 Has. de la finca "Hondo Moralejo" del término municipal de Torremocha (Cáceres)» 2112

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 80 Has. de la finca "Huerta del Pilar" del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)» 2114

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera y el Corchado" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)» 2115

Impacto Ambiental.—Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 56 Has. de la finca "Desahijo de Cáceres" del término municipal de Cáceres» 2118

Impacto Ambiental.—Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 26,76 Has. de la finca "Campilluelo" del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres)» 2120

Impacto Ambiental.—Resolución de 3 de marzo

de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 71 Has. de la finca "El Encierro" del término municipal de Puebla del Prior» 2122

Impacto Ambiental.—Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Rabiza" del término municipal de Puebla del Prior» 2123

Impacto Ambiental.—Resolución de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 19,3 Has. de la finca "El Torero" del término municipal de Maguilla (Badajoz)» 2124

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 13 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora de la impulsión en Orellana la Vieja» 2126

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Información pública.—Anuncio de 19 de febrero de 1997, sobre Proyecto de Urbanización de la U.P. 1.3A. Angustias Sur 2128

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas de Prestaciones Básicas de servicios sociales de titularidad municipal.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, así como en el Decreto 12/1997 de 21 de enero y al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

1.1.—Por medio de la presente Orden se convoca a las Entidades Públicas que desarrollen prestaciones básicas de servicios sociales y que pretendan recibir financiación para tal fin con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

ARTICULO 2.

2.1.—La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del importe de los programas aprobados, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2.2.—Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.3.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.

3.1.—El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

3.2.—Las solicitudes conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad se presentarán en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, o bien serán remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 4.

La concesión de subvenciones serán resueltas por el titular de

la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Atención Social y previa fiscalización de la Intervención Delegada en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 5.

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPITULO II.- PRESTACIONES BASICAS

ARTICULO 6.

Los programas financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden desarrollarán algunas de las prestaciones básicas siguientes:

- a) Animación Comunitaria.
- b) Ayuda a Domicilio.
- c) Convivencia e Inserción Social.

SECCION PRIMERA.—DE LA PRESTACION BASICA DE ANIMACION COMUNITARIA.

ARTICULO 7.

Podrán ser objeto de financiación los programas que desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en el art. 7 del Decreto 12/1997 de 21 de enero.

ARTICULO 8.

El desarrollo del programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo II de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

SECCION SEGUNDA.—DE LA PRESTACION BASICA DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTICULO 9.

Podrán ser objeto de financiación los programas que desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en el art. 11 del Decreto 12/1997 de 21 de enero.

ARTICULO 10.

El desarrollo del programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo III de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

ARTICULO 11.

A efectos de cálculo del importe total de la subvención se considerarán usuarios del servicio de ayuda a domicilio las personas que tengan reconocida tal condición de acuerdo a lo establecido en el Decreto 12/1997 de 21 de enero, fijándose así mismo, 900 pesetas como precio total máximo por la hora de prestación del servicio

SECCION TERCERA.—DE LA PRESTACION BASICA DE CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

ARTICULO 12.

Podrán ser objeto de financiación los programas que desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en el art. 20 del Decreto 12/1997 de 21 de enero.

ARTICULO 13.

El desarrollo del programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo IV de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

CAPITULO III.—DEL PAGO Y JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 14.

Las solicitudes serán resueltas según lo estipulado en el art. 4 de la presente Orden, debiéndose tener en cuenta los criterios relacio-

nados en el art. 26 del Decreto 12/1997 de 21 de enero, así como el esfuerzo presupuestario en la cofinanciación de la Entidad solicitante.

ARTICULO 15.

Recaída resolución favorable, la Entidad deberá presentar documento de retención de crédito por importe de su aportación, debidamente firmado por el Secretario/Interventor de la Entidad. Una vez aportada la documentación, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se abonará el 50% de la subvención a la recepción en la Consejería del documento de retención de crédito. En el plazo de quince días desde la recepción de la subvención la Entidad habrá de aportar Certificación del Interventor/Secretario acreditativa de que ha sido registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se ha concedido.

El resto de la subvención concedida se abonará, una vez justificada las cantidades libradas, la justificación se realizará conforme se establece en el Anexo V.

La justificación de la última cantidad librada se realizará en el mes de Enero del siguiente ejercicio, conforme al modelo Anexo V.

Los documentos acreditativos de los gastos quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el transcurso del último mes del año, las Entidades que han recibido subvención habrán de presentar memoria evaluativa de los programas financiados conforme a un modelo que será facilitado por la Dirección General de Atención Social.

ARTICULO 16.

Los programas subvencionados podrán ser objeto de supervisión por parte de la Consejería de Bienestar Social, estando obligado el Ayuntamiento o Mancomunidad a facilitar cuanta documentación le sea solicitada para el mejor cumplimiento de esta función.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Atención Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1997.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 17 de marzo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL
PLAN DE SUBVENCIONES PUBLICAS 1997

ANEXO I

REGISTRO

Nº de Expediente

SOLICITUD**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN _____	DOMICILIO _____
N.I.F. _____	CODIGO POSTAL _____
TELEFONO _____	PROVINCIA _____

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS _____	D.N.I. _____
NOMBRE _____	C.P. _____
POBLACIÓN _____	Relación con la entidad para la que solicita ayuda _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓNNº de Servicio Social de Base al que pertenece

PRESTACIÓN BÁSICA:	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Prestación Básica de Animación Comunitaria		
<input type="checkbox"/> Prestación Básica de Ayuda a Domicilio		
<input type="checkbox"/> Prestación Básica de Convivencia e Inserción Social		

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FIINALIDAD

PRESTACIÓN BÁSICA	ORGANISMO	CANTIDAD	SUBVENCIÓN
Animación Comunitaria			
Ayuda a Domicilio			
Convivencia e Inserción Social			

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad

Asimismo ME COMPROMETO

- 1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social Considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y las condiciones de la subvención.
- 2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1997

Fdo.: _____

SERVICIO TERRITORIAL DE _____

ANEXO II ANIMACIÓN COMUNITARIA

En caso de que la petición sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la Mancomunidad

DATOS DESCRIPTIVOS

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA

2.- FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

3.- CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

- Zona Urbana (Más de 20.000 habitantes)

- Casco Antiguo.

- Aislada del núcleo urbano (periferia, zonas marginales,...).

- Otros (ensanche, nuevo crecimiento,...).

- Zona Rural (Menos de 20.000 habitantes).

- Otros (pedanías, ...), especificar _____

4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población total del Municipio o Mancomunidad Habitantes

Población a la que va dirigido el Proyecto
(Anteponer E, si es estimativa)

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-3			
4-12			
13-16			
17-26			
27-45			
46-65			
+ 65			
TOTAL			

Grupos Sociales prioritariamente afectados

	Nº DE GRUPOS	Nº DE INVIDIUOS
Conjunto de la Población		
Familias		
Infancia y Juventud		
Mujer		
Tercera Edad		
Minusválidos		
Minorías Étnicas		
Ex-reclusos		
Toxicomanos		
Inmigrantes		
Otros		

ANEXO II

5.-OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Objetivo General

- Objetivos Específicos (Claramente determinados para su posterior evaluación)
e indicadores de evaluación previstos:

6.- CALENDARIZACIÓN

Fecha prevista de Inicio

				1	9		
--	--	--	--	---	---	--	--

Fecha prevista de Finalización

				1	9		
--	--	--	--	---	---	--	--

Especificar cronograma de actuación:

ANEXO II

7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
(Empresas, Sindicatos, ONG's, Instituciones Públicas)

Institución/ Entidad	Tipo de Colaboración

8.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES
(¿Como se vá a articular la participación ciudadana?)

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto Total del Proyecto

- Personal

- Gastos corrientes
(mantenimiento, actividades, etc...)

Financiación Prevista

- Consejería de Bienestar Social

- Ayuntamiento

- Otras _____
(Especificar)

10.- PERSONAL.
DATOS DE PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL
		Nº horas/semana	Mes/año	

OBSERVACIONES

Firma del Técnico
responsable del proyecto

Firma del Alcalde

ANEXO III

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En caso de que la petición sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la Mancomunidad

DATOS DESCRIPTIVOS

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ

2.- FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

3.- CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

- Zona Urbana (Más de 20.000 habitantes)
- Casco Antiguo
- Aislada del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales).
- Otras (ensanches, nuevo crecimiento).
- Zona Rural (Menos de 20.000 habitantes).
- Otros (pedanías, otros), especificar _____

4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población total del Municipio o Mancomunidad Habitantes

Población total del Municipio o Mancomunidad mayor de 65 años Habitantes

5.- DATOS REFERIDOS A LOS BENEFICIARIOS

SITUACIÓN FAMILIAR:

		Viven con hijos	Viven con familiar	Viven Solos	TOTAL
Matrimonios	Con hijos				
	Sin hijos				
Viudo	Con hijos				
	Sin hijos				
Viuda	Con hijos				
	Sin hijos				
Soltero	Con hijos				
	Sin hijos				
Soltera	Con hijos				
	Sin hijos				
TOTAL					

ESTRUCTURA EDAD Y SEXO:

	Menos de 60 años	De 60 a 65 Años	De 65 a 70 Años	De 70 a 80 Años	Más de 80 Años	TOTAL
Hombres						
Mujeres						
TOTAL						

ANEXO III

OCUPACIÓN

	Conyuge e hijos a cargo	Sin conyuge e hijos a cargo	Con conyuge sin hijos	Vive con Familiar	Vive solo	TOTAL
Trabajador por cuenta propia						
Trabajador por cuenta ajena						
Parado con subsidio						
Parado sin subsidio						
Pensionista jubilación						
Pensionista viudedad						
Pensionista No contributiva						
Pensionista AYPES						
Pensionista LISMI						
Pensionista orfandad						
Otras						
TOTAL						

SITUACIÓN ECONÓMICA
(Según puntuación obtenida en baremo)

Numero de Beneficiarios				
	Ancianos	Munusválidos	Otros	TOTAL
De 0 a 10 pts				
De 11 a 15 pts				
De 16 a 20 pts				
De 21 a 30 pts				
TOTAL				

AUTONOMIA PERSONAL		Numero de Beneficiarios		
1.- Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, ...)		Ancianos	Minusválidos	TOTAL
	- Nula dificultad			
	- Poca dificultad			
	- Mucha dificultad			
	- Total dificultad			
2.- Relaciones con el entorno (realizan compras, gestiones,...)				
	- Nula dificultad			
	- Poca dificultad			
	- Mucha dificultad			
	- Total dificultad			
3.- Cuidados personales básicos (Asearse, vestirse, incontinencias,..)				
	- Nula dificultad			
	- Poca dificultad			
	- Mucha dificultad			
	- Total dificultad			

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA		Numero de Beneficiarios			
1.- Condiciones de habitabilidad		Ancianos	Minusválidos	Otros	TOTAL
Barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, etc.	- Optimas				
	- Suficientes				
	- Insuficientes				
	- Pesimas				
2.- Condiciones de equipamiento básico.					
Agua caliente Wc Ducha Electricidad, gas Frigorífico, lavadora, ...	- Dispone en su totalidad				
	- Se dispone de alguno de ellos				
	- Se carece totalmente de ellos				

ANEXO III

SITUACIÓN CONVIVENCIAL	Numero de Beneficiarios			
	Ancianos	Minusválidos	Otros	TOTAL
Abandono absoluto, sin familia y sin relación vecinal				
Abandono, no tiene familia o no le atienden adecuadamente				
Atención familiar suficiente				
Atención vecinal suficiente				
TOTAL				

6.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

Objetivos Específicos e indicadores de evaluación previstos
(Claramente determinados para su posterior evaluación)

7.- CALENDARIZACIÓN

Fecha Prevista de Inicio

Fecha prevista de finalización

- Cronograma de actuación.

(Especificar relación de usuarios previstos, con el nº de horas semanales de atención, así como el nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

MODELO DE PLANTILLA

Relación de usuarios	Condición por la que accede *	Puntuación Obtenida	Nº de horas diarias	Nº de horas semanales	Nº horas mensuales	Servicios a Prestar **
						<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

* Consignar la condición por la que se accede a la prestación, Ancianos (I), Minusválidos (II), Otros (III).

** Se rellenará con la siguiente clave:

Caracter doméstico (A), Caracter personal (B), Ayudas Técnicas y adaptaciones del hogar (C), Apoyo social y educativo (D)

ANEXO III

**8.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
(Empresas, Sindicatos, ONG's, Instituciones Públicas)**

Institución/ Entidad	Tipo de Colaboración

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto Total del Proyecto

- Personal

- Gastos corrientes

(mantenimiento, actividades, etc...)

Financiación Prevista

- Consejería de Bienestar Social

- Ayuntamiento

- Otras _____

(Especificar)

10.- PERSONAL.

DATOS DE PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL
		Nº horas/semana	Mes/año	

OBSERVACIONES

Firma del Técnico
responsable del Proyecto

Firma del Alcalde

ANEXO IV

CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

En caso de que la petición sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la Mancomunidad

DATOS DESCRIPTIVOS

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ

2.- FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

3.- CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

- Zona Urbana (Más de 20.000 habitantes)

- Casco Antiguo

- Aislada del núcleo urbano(periferia, zonas marginales,...)

- Otros (ensanche, nuevo crecimiento,...)

- Zona Rural (Menos de 20.000 habitantes)

- Otros (pedanías, etc), especificar _____

4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población total del Municipio o Mancomunidad Habitantes

Población a la que va dirigido el Proyecto
(Anteponer E, si es estimativa)

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-3			
4-12			
13-16			
17-26			
27-45			
46-65			
+ 65			
TOTAL			

Grupos Sociales prioritariamente afectados

	Nº DE GRUPOS	Nº DE INVIDIUOS
Conjunto de la Población		
Familias		
Infancia y Juventud		
Mujer		
Tercera Edad		
Minusválidos		
Minorías Étnicas		
Ex-reclusos		
Toxicomanos		
Inmigrantes		
Otros		

ANEXO IV

5.-OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Objetivo General

- Objetivos Específicos (Claramente determinados para su posterior evaluación)
e indicadores de evaluación previstos:

6.- CALENDARIZACIÓN

Fecha prevista de Inicio

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Fecha prevista de Finalización

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Especificar cronograma de actuación.

ANEXO IV

**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
(Empresas, Sindicatos, ONG's, Instituciones Públicas)**

Institución/ Entidad	Tipo de Colaboración

**8.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES
(¿Como se vá a articular la participación ciudadana?)**

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto Total del Proyecto

- Personal

- Gastos corrientes

(mantenimiento, actividades, etc...)

Financiación Prevista

- Consejería de Bienestar Social

- Ayuntamiento

- Otras _____

(Especificar)

**10.- PERSONAL.
DATOS DE PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL
		Nº horas/semana	Mes/año	

OBSERVACIONES

Firma del Técnico
responsable del proyecto

Firma del Alcalde

ANEXO V JUSTIFICACION DE GASTOS

1.- ANIMACIÓN COMUNITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
- Consejería de Bienestar Social	□□ □□□ □□□□
- Ayuntamiento	□□ □□□ □□□□
- Otras _____ (Especificar)	□□ □□□ □□□□
GASTOS	
- Total del gasto ejecutado	□□ □□□ □□□□
- Personal adjunto al proyecto	□□ □□□ □□□□
-Gastos corrientes	□□ □□□ □□□□

2.- CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
- Consejería de Bienestar Social	□□ □□□ □□□□
- Ayuntamiento	□□ □□□ □□□□
- Otras _____ (Especificar)	□□ □□□ □□□□
GASTOS	
- Total del gasto ejecutado	□□ □□□ □□□□
- Personal adjunto al proyecto	□□ □□□ □□□□
-Gastos corrientes	□□ □□□ □□□□

3.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
- Consejería de Bienestar Social	□□ □□□ □□□□
- Ayuntamiento	□□ □□□ □□□□
- Otras _____ (Especificar)	□□ □□□ □□□□
GASTOS	
- Total del gasto ejecutado	□□ □□□ □□□□
- Personal adjunto al proyecto	□□ □□□ □□□□
-Gastos corrientes	□□ □□□ □□□□

Fdo.: El Secretario-Interventor

V.O.
Sr. Alcalde-Presidente

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura y Patrimonio espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

ARTICULO 1.º.—Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

ARTICULO 2.º.—Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de los siguientes programas:

Programa 1.—Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes.

Programa II.—Apoyo a la realización de actividades de teatro, mú-

sica y danza organizadas por los Municipios con población inferior a 6.000 habitantes.

Programa III.—Apoyo a las iniciativas de los Municipios con población entre 6.000 y 50.000 habitantes, para la realización de actividades estables de teatro, música, danza y cinematográficas.

ARTICULO 3.º.

PROGRAMA I

1.—Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 1997, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 1997, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio (C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida).

2.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.—El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6.—La Consejería de Cultura y Patrimonio elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales; realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

7.—Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:

1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.

2.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.

3.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.

8.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

9.—La participación en este Programa I condiciona el disfrute de las ayudas reguladas en el Programa II.

10.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa I la cantidad máxima de treinta millones de pesetas (30.000.000 Ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.456A.227.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

ARTICULO 4.º.

PROGRAMA II

1.—Los Ayuntamientos con población inferior a 6.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 1997, que deseen recibir ayudas para la realización en sus municipios de actividades de teatro, música y danza durante los meses de, junio, julio, agosto y septiembre de 1997, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio (C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida) de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

2.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.—Los Ayuntamientos podrán solicitar hasta un máximo de tres actividades.

6.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar la contratación de las actividades propuestas con un máximo del cincuenta por ciento del cachet de las mismas, teniendo en cuenta que la cantidad total de las propuestas a subvencionar no superará las seiscientos mil pesetas.

Una vez la Consejería de Cultura y Patrimonio comunique las cantidades que aporta a cada una de las actividades propuestas y para que éstas sean efectivas, el Ayuntamiento beneficiado deberá remitir a la Dirección General de Promoción Cultural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E. de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, la fotocopia compulsada de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los diferentes Grupos o Compañías, en los cuales se especificarán los espectáculos objeto de los referidos contratos, día y coste total de las actuaciones.

De no cumplir con el mencionado requisito, se entenderá por desestimada la aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

7.—La Consejería de Cultura y Patrimonio abonará directamente a los artistas y grupos las cantidades de subvención que le hayan correspondido a los Ayuntamientos por la actuación, debiendo abonar los Ayuntamientos beneficiarios las cantidades restantes hasta completar el cachet (profesionales) o gastos (no profesionales).

8.—Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar cada una de las actividades subvencionadas, entregando el día de la actuación al artista o grupo los siguientes documentos:

A. Certificado del Interventor o Secretario-Interventor que acredite la actuación.

B. Fotocopia del recibí o libramiento que justifique el pago de la cantidad que deba efectuar el Ayuntamiento.

Ambos documentos serán entregados o enviados por los artistas o grupos a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de cada actuación. Caso de no entregarse o enviarse dichos documentos en el plazo previsto, no será abonada la parte de la actuación que corresponda hacer efectiva a la Consejería de Cultura y Patrimonio.

9.—Se evaluará por parte de la Comisión, preferentemente aquellas actividades que potencien la difusión del Teatro y el Folklore Extremeño.

10.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles o folletos, las programaciones objeto de ayuda, haciendo constar en los mismos de manera preferente, el patrocini-

nio de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

11.—Una vez realizadas las actividades subvencionadas, los Ayuntamientos deberán enviar a la Consejería de Cultura y Patrimonio copia de los folletos, carteles o cualquiera otra publicidad de las mismas.

12.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa II la cantidad máxima de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.456A.227.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

ARTICULO 5.º

PROGRAMA III

1.—Los Ayuntamientos con población entre 6.000 y 50.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 1997, que deseen recibir ayudas para la realización en sus Municipios de actividades de teatro, música, danza y cinematográficas durante el año 1997 deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio (C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida).

2.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—A la solicitud habrán de acompañar los siguientes documentos:

A. Memoria de las actividades a realizar.

B. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar, con expresa mención de las ayudas percibidas o a percibir por otras instituciones o entidades públicas o privadas.

C. Memoria de actividades realizadas en el Municipio durante 1996.

D. Cualquier otra documentación que se estime pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

4.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

5.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura».

Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.—Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar por escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio la realización del programa de actividades propuesto y la subvención a tal fin concedida, en el plazo de los diez días siguientes al de la comunicación de la resolución de concesión de la subvención.

7.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar las actividades de los Municipios, hasta con un 50% del importe del programa.

8.—La aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio a los programas de los Municipios se efectuará de la siguiente manera:

A. El 50% a la resolución de concesión.

B. El 50% restante, una vez justificada la realización completa del proyecto.

Esta justificación deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 1997. Si se justifica posteriormente o no se justifica, el Ayuntamiento beneficiario perderá su derecho a percibir esta última cantidad.

C. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar, ante la Consejería de Cultura y Patrimonio, antes del 31 de diciembre de 1997, la inversión realizada, correspondiente al 100% de la subvención, mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos de pago originales o copia compulsada de los mismos.

9.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles o folletos, las programaciones objeto de ayuda, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

10.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá realizar las inspecciones o requerir los documentos que estime oportunos para asegurar el cumplimiento de los programas objeto de subvención.

11.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa III la cantidad máxima de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.456A.460.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las actividades no incluidas en los Programas regulados por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura,

serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

SEGUNDA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 17 de marzo de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE _____
Nº DE HABITANTES _____

PERSONA RESPONSABLE

Nombre y apellidos _____
Dirección _____
Localidad _____
Teléfono / Fax _____

GRUPOS O ARTISTAS SELECCIONADOS

Nombre	Dirección / Teléfono	Cachet	Fecha actuación
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

TOTAL _____

_____ a _____ de _____ de 1997

Vº. Bº.
EL ALCALDE

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 7 de febrero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19 de 13 de febrero, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 5 de febrero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado a los efectos de la realización del periodo de prácticas.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base Doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 28 de noviembre de 1995, procede el nombramiento de funcionarios del citado Cuerpo, respecto de aquellos aspirantes que han superado el mismo.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal

R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Auxiliar a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 24 de marzo del presente año.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 20 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALCÁNTARA GONZÁLEZ, FCO. JAVIER	8.854.243	PRESIDENCIA Y TRABAJO	107	MÉRIDA
ALMENDRO CALVO, ANA	9.168.793	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5828	MÉRIDA
ALVAREZ ARAGUETE, ROCÍO	8815.820	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5468	BADAJOS
ALVAREZ FERNÁNDEZ, GREGORIO	9.191.073	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5400	MÉRIDA
ALZAS ESPINOSA, JOSÉ MANUEL	8.825.322	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5125	MÉRIDA
ALLER GARCÍA, M. ISABEL	9.763.804	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5719	MÉRIDA
AMADOR PASTOR, EVA M.	8.681.906	BIENESTAR SOCIAL	10245	MÉRIDA
ARANDA CALLE, M. ÁNGELES	7.003.039	AGRICULTURA Y COMERCIO	4776	CÁCERES
BALLESTEROS LEAL, SILVIA	28.832.225	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1504	MÉRIDA
BARRENA FERNÁNDEZ, FELIX	76.244.060	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4424	MÉRIDA
BARRERO ALMENDRO, INOCENTE	9.161.040	AGRICULTURA Y COMERCIO	1855	MÉRIDA
BARRIOS INIGUEZ, NIEVES	9.179.576	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	592	MÉRIDA
BARROSO ORTIZ, M. CELINA	8.823.091	BIENESTAR SOCIAL	993	MÉRIDA
BEJAR RODRÍGUEZ, AMALIA	8.831.183	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4488	MÉRIDA
BENÍTEZ CUMBRES, M. PILAR	76.240.879	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	428	MÉRIDA
BRAVO CEPEDA, M. VICTORIA	76.007.495	BIENESTAR SOCIAL	1261	CÁCERES
BUGUEIRO LÓPEZ, ABELARDO.	76.713.903	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5419	CÁCERES
CABAÑA PEÑA, M. CARMEN	9.181.687	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5412	MÉRIDA
CABEZAS TALAVERA, M. EUGENIA	28.940.513	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1503	MÉRIDA
CALDERA MORALES, ANGELA	9.178.985	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5825	MÉRIDA
CALERO CHAMERO, JAIME	8.800.003	AGRICULTURA Y COMERCIO	5043	MÉRIDA
CAMACHO ALCAZAR, JAVIER E.	4.154.417	AGRICULTURA Y COMERCIO	4773	HERRERA DUQUE
CANALES PORTILLO, JOSÉ M.	7.013.086	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5401	MÉRIDA
CAROZO MORATO, M. ISABEL	8.829.410	BIENESTAR SOCIAL	992	MÉRIDA
CARRASCO REYES, VISITACIÓN	8.843.459	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5131	MÉRIDA
CASTRO BORREGO, FERNANDO	34.777.726	AGRICULTURA Y COMERCIO	4712	MÉRIDA
CATALINAS PETITE, M. JESÚS	9.309.822	AGRICULTURA Y COMERCIO	2004	CÁCERES
CAVACASILLAS GARCÍA, GEMA M.	8.846.675	AGRICULTURA Y COMERCIO	4808	MÉRIDA
CENTENO CAMPILLO, PEDRO	9.779.828	AGRICULTURA Y COMERCIO	4113	CÁCERES
CENTENO GIRALDE, JESÚS	11.957.452	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	466	MÉRIDA
CIDONCHA MOLINA, M. CARMEN	8.828.448	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5399	MÉRIDA
CINTAS ESPINAL, ANA M.	76.245.482	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5607	MÉRIDA
CINTAS ESPINAL, FERNANDO	76.245.420	PRESIDENCIA Y TRABAJO	61	MÉRIDA
COBA GONZÁLEZ, BARTOLOMÉ E.	52. 541.867	CULTURA Y PATRIMONIO	777	MÉRIDA
COLLADO MEDINA, M. REMEDIOS	6.998.294	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5664	CÁCERES
CONDE GARCÍA, MAGDALENA	34.991.286	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	405	MÉRIDA
CORTÉS BAQUERO, ELIA	33.978.922	PRESIDENCIA Y TRABAJO	113	MÉRIDA
CORTÉS CARRACEDO, CATALINA	9.165.918	BIENESTAR SOCIAL	979	MÉRIDA
CORTÉS SEVILLANO, JESÚS	52.127.434	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4978	MÉRIDA
CRISTIANO QUINTANILLA, FRANCISCO J.	28.945.919	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	842	MÉRIDA
CRUCERA SIERRA, M. GUADALUPE	34.769.246	CULTURA Y PATRIMONIO	4443	MÉRIDA
CUESTA TORRES, CARMEN	8.829.870	BIENESTAR SOCIAL	5364	MÉRIDA
CHARRO MERINO, ANA CRISTIANA	9.196.354	AGRICULTURA Y COMERCIO	4710	MÉRIDA
CHAVES GONZÁLEZ, LOURDES	8.831.391	AGRICULTURA Y COMERCIO	4837	JEREZ CBROS
CHICO MARTÍN, RAQUEL	6.992.752	CULTURA Y PATRIMONIO	3111	MÉRIDA
CHICHARRO VALLEJO, M. JOSÉ	8.820.152	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5823	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
DELGADO FERNÁNDEZ, JUANA	9.175.182	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4885	MÉRIDA
DÍAZ PABLOS, PETRA	9.187.729	BIENESTAR SOCIAL	216	MÉRIDA
DURÁN BARQUILLA, JUAN EMILIO	28.952.369	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	520	MÉRIDA
DURÁN CORDERO, ILDEFONSO	28.937.822	BIENESTAR SOCIAL	5360	MÉRIDA
ESPADIÑA MONGE, ENCARNA	9.188.888	AGRICULTURA Y COMERCIO	4826	MÉRIDA
EUGENIO BLANCO, ÁNGEL MANUEL	80.052.558	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4384	MÉRIDA
FÉLIX PÉREZ, PAULA	6.994.357	PRESIDENCIA Y TRABAJO	27	MÉRIDA
FERNÁNDEZ CARMONA, CATALINA	79.305.827	CULTURA Y PATRIMONIO	699	MÉRIDA
FERNÁNDEZ FEIJOO, JOSÉ MANUEL	34.961.146	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4979	MÉRIDA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MATILDE	9.187.061	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1392	MÉRIDA
FERNÁNDEZ MARTÍN DE LA VEGA, M PILAR	52.355.458	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5448	MÉRIDA
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAQUEL	9.779.625	BIENESTAR SOCIAL	4006	MÉRIDA
FERNÁNDEZ MORENO, LORENZA	9.183.683	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	882	BADAJOS
FERNÁNDEZ RAMOS, AQUILINO	6.989.091	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1430	MÉRIDA
FERNÁNDEZ TEJEDOR, M. BEGOÑA	9.779.946	BIENESTAR SOCIAL	4363	MÉRIDA
FERNÁNDEZ-CRON FERNÁNDEZ, CARLOS	50.803.950	CULTURA Y PATRIMONIO	4441	MÉRIDA
FERREIRA MAESTRE, YOLANDA	9.177.490	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5458	MÉRIDA
FIT MORAN, M. JOSÉ	9.182.454	CULTURA Y PATRIMONIO	3110	MÉRIDA
FRAILE CANTERO, PATRICIA M.	9.302.638	CULTURA Y PATRIMONIO	724	CÁCERES
FUENTE POZO, INES M. DE LA	8.832.649	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	488	MÉRIDA
FUERTES PRIETO, ANA BELÉN	9.782.409	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4901	MÉRIDA
GALÁN ESTEBAN, ISABEL M.	18.204.643	AGRICULTURA Y COMERCIO	1832	MÉRIDA
GALLARDO FLORES, M. CARMEN	33.988.110	AGRICULTURA Y COMERCIO	5044	MÉRIDA
GARCÍA DUQUE, M. PILAR	9.776.801	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	3199	MÉRIDA
GARCÍA GÓMEZ, JESÚS MANUEL	8.833.852	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4379	MÉRIDA
GARCÍA LÓPEZ, RUBÉN	9.803.485	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	855	MÉRIDA
GARCÍA LUCAS, CARMEN	7.000.464	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5724	CÁCERES
GARCÍA PEDRERO, CATALINA	6.989.113	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	344	CÁCERES
GARCÍA-RUBIO VEGA, M. LUISA	8.797.230	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5723	CÁCERES
GAVIRO MORA, LUCÍA	9.165.975	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4902	MÉRIDA
GETINO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	9.764.171	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5144	MÉRIDA
GIJÓN SÁNCHEZ, A. BELÉN	9.184.563	CULTURA Y PATRIMONIO	684	MÉRIDA
GÓMEZ CAPILLA, ANA M.	8.830.762	AGRICULTURA Y COMERCIO	4783	BADAJOS
GÓMEZ CORBACHO, IRENE INES	7.016.843	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4879	MÉRIDA
GÓMEZ JARAMILLO, JOSÉ M.	8.839.922	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4489	MÉRIDA
GONZÁLEZ BAYÓN, M. ISABEL	9.181.259	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4147	MÉRIDA
GONZÁLEZ ESTIRADO, ANTONIO	8.833.826	AGRICULTURA Y COMERCIO	4711	MÉRIDA
GONZÁLEZ PARRA, MANUELA	8.801.004	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5663	MÉRIDA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M. BELÉN	11.407.006	BIENESTAR SOCIAL	12055	MÉRIDA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VICTORIANO	8.812.608	AGRICULTURA Y COMERCIO	4781	BADAJOS
GORDO MUÑOZ, MERCEDES	8.816.749	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5161	MÉRIDA
GUAREÑO DÍAZ, M. VICTORIA	24.198.505	BIENESTAR SOCIAL	5358	MÉRIDA
GUISADO ELIAS, MARÍA A.	9.190.247	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5829	MÉRIDA
GUISADO PALMA, M. ROCÍO	9.176.153	BIENESTAR SOCIAL	1315	MÉRIDA
GUTIÉRREZ ESCUDERO, SANDRA	34.999.545	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	5614	MÉRIDA
GUTIÉRREZ GALÁN, FRANCISCA	9.183.179	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	427	MÉRIDA
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	9.757.773	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4513	MÉRIDA
HERMOSO DÍAZ, VISITACIÓN	9.175.468	BIENESTAR SOCIAL	4362	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
HERNÁNDEZ ÁVILA, RAÚL	8.818.891	BIENESTAR SOCIAL	8501	BADAJOS
HOLGUERA ASENSIO, JOSÉ M.	8.816.331	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5751	MÉRIDA
HOZ GARCÍA, M. ISABEL DE LA	8.843.142	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5135	MÉRIDA
HURTADO GARCÍA, FRANCISCA	8.822.410	AGRICULTURA Y COMERCIO	4824	MÉRIDA
HURTADO VINAGRE, ANDRÉS	8.813.657	CULTURA Y PATRIMONIO	4436	MÉRIDA
INDIANO NOGALES, REMEDIOS	80.029.942	PRESIDENCIA Y TRABAJO	100	MÉRIDA
ISCAR ALVAREZ, ANA P.	9.778.488	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5528	CÁCERES
JIMÉNEZ CINTAS, M. CARMEN	9.171.606	BIENESTAR SOCIAL	5359	MÉRIDA
JUSTO GONZÁLEZ, JOSÉ	34.935.888	AGRICULTURA Y COMERCIO	4774	MÉRIDA
LABRADOR TORO, ROSA M.	9.175.643	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4899	MÉRIDA
LECHÓN ARQUERO, LÁZARO F.	8.810.695	AGRICULTURA Y COMERCIO	2702	ALBURQUERQUE
LÓPEZ DE LERMA PÉREZ DE GRACIA, FCO. JOSÉ	30.203.946	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4511	MÉRIDA
LÓPEZ FUENTES, JUANA	9.178.744	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5402	MÉRIDA
LÓPEZ JIMÉNEZ, M. VICTORIA	6.564.707	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5424	PLASENCIA
LÓPEZ MARTÍNEZ, AURORA M.	52.752.755	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5417	MÉRIDA-E.A.P.
LÓPEZ OJALVO, M. SANDRA	28.948.866	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4900	MÉRIDA
LÓPEZ RODRÍGUEZ, INÉS	9.736.872	BIENESTAR SOCIAL	1006	MÉRIDA
LÓPEZ SANTOS, ARSENIA	8.828.011	AGRICULTURA Y COMERCIO	2097	BA-LA ORDEN
LÓPEZ SILVERO, FELIPE	7.045.418	AGRICULTURA Y COMERCIO	4809	MÉRIDA
LOSADA LÓPEZ, MERCEDES	34.626.648	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4962	MÉRIDA
LOSADA LÓPEZ, PILAR	34.962.581	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5757	CÁCERES
LOZANO LOZANO, M. JOSÉ	8.812.367	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5752	MÉRIDA
LLANOS CERRATO, JOSEFA	9.177.575	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1363	MÉRIDA
LLERENA SÁNCHEZ, FRANCISCO	8.789.745	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1420	MÉRIDA
MANSO FERNÁNDEZ, JOSÉ J.	76.714.820	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4179	MÉRIDA
MANUEL NOGALES, ENCARNACIÓN DE	8.844.893	CULTURA Y PATRIMONIO	5796	BADAJOS
MARCOS ALVAREZ, FERNANDO	7.010.778	PRESIDENCIA Y TRABAJO	83	MÉRIDA
MARÍN CLAVERO, M. CARMEN	8.828302	AGRICULTURA Y COMERCIO	1953	BADAJOS
MÁRQUEZ GORDILLO, GUADALUPE	8.839.855	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	407	MÉRIDA
MARTÍN LLANOS, JULIA	4.169.292	AGRICULTURA Y COMERCIO	4791	TRUJILLO
MARTÍN MATEOS, ANA V.	7.016.598.	AGRICULTURA Y COMERCIO	5057	MÉRIDA
MARTÍN ROSETE, ALBERTO	11.426.331	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5457	MÉRIDA
MARTÍN TORRES, ANA M.	7.959.427	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	503	MÉRIDA
MARTÍNEZ CORCHUELO, M. ANGELA	8.833.183	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5150	MÉRIDA
MARTÍNEZ GAMERO, JUANA M.	8.821.234	PRESIDENCIA Y TRABAJO	56	MÉRIDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ASUNCIÓN	10.195.539	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	865	MÉRIDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MERCEDES	8.819.323	AGRICULTURA Y COMERCIO	4796	BADAJOS
MARTÍNEZ SANCHO, JUAN F.	9.176.884	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5002	MÉRIDA
MATAMOROS GIL, MARÍA	8.817.009	AGRICULTURA Y COMERCIO	2683	STA.MARTA BARROS
MATEOS LAGUNO, MANUELA	11.948.503	AGRICULTURA Y COMERCIO	830	MÉRIDA
MATEOS PARRA, JULIAN JAVIER	28.943.696	BIENESTAR SOCIAL	5362	MÉRIDA
MÉNDEZ SANTAMARÍA, ALFONSO	9.742.219	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	854	MÉRIDA
MERINO CABRERA, FRANCISCO	79.263.001	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5418	MÉRIDA-E.A.P.
MOLINA GONZÁLEZ, JULIA	8.823.209	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5015	MÉRIDA
MONAGO SÁNCHEZ-VIZCAINO, ROSA M.	8.838.892	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5604	MÉRIDA
MONTES FORMIGO, FRANCISCO J.	34.989.524	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5531	CÁCERES
MORALES BENÍTEZ, M. CONCEPCIÓN	9.189.403	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1487	MÉRIDA
MORÁN MORÁN, ANA	9.767.379	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5459	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
MORCILLO SERRANO, M. ANTONIA	9.182.735	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5158	MÉRIDA
MORENO ESTEBAN, SUSANA	7.530.594	AGRICULTURA Y COMERCIO	2536	CÁCERES
MORENO GÓMEZ, JULIAN	52.233.945	PRESIDENCIA Y TRABAJO	102	MÉRIDA
MORENO GONZÁLEZ, M. NAZARET	8.815.700	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5143	MÉRIDA
MORENO LEÓN, M. SONIA	52.354.903	CULTURA Y PATRIMONIO	686	MÉRIDA
MOSQUERO PIZARRO, JUAN ANTONIO	9.180.982	PRESIDENCIA Y TRABAJO	106	MÉRIDA
MUÑOZ CASTILLA, RAQUEL	9.177.432	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	452	MÉRIDA
MURIEL GUERRA, MARÍA	28.942.911	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1448	MÉRIDA
MURIEL MENESES, JESÚS	7.015.598	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5720	MÉRIDA
MURIEL VAQUERA, MODESTA	80.026.120	PRESIDENCIA Y TRABAJO	75	MÉRIDA
MURILLO TORRES, RUBEN DARÍO	8.845.195	AGRICULTURA Y COMERCIO	4800	BADAJOS
NAHARRO MERCHÁN, JULIAN	8.784.524	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	3194	BADAJOS
NIETO PÉREZ, ANTONIO LUIS	79.259.018	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5104	MÉRIDA
OLMO GONZÁLEZ, M. ÁNGELES DEL	9.182.110	AGRICULTURA Y COMERCIO	4915	MÉRIDA
ORTIZ ZAFRA, SOLEDAD	52.202.612	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5606	MÉRIDA
PALACIOS FUENTES, JOSÉ	8.807.490	BIENESTAR SOCIAL	232	MÉRIDA
PANIAGUA MERINO, M. CAMINO	9.759.339	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5605	MÉRIDA
PANTOJO FALERO, M. ÁNGELES	9.188.138	CULTURA Y PATRIMONIO	270	MÉRIDA
PARRA FARRONA, EVA MARÍA	79.306.260	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5129	MÉRIDA
PEREIRA FUENTES, CONCEPCIÓN	9.195.720	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4468	MÉRIDA
PÉREZ BENÍTEZ, JOSÉ M.	9.176.266	PRESIDENCIA Y TRABAJO	58	MÉRIDA
PÉREZ GÓMEZ, JULIAN M.	76.251.379	BIENESTAR SOCIAL	968	MÉRIDA
PINILLA FERNÁNDEZ, ISABEL	9.182.544	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5447	MÉRIDA
POZO SÁNCHEZ, BEATRIZ	8.846.389	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5753	MÉRIDA
PRIETO NOGUEIRAS, IRASEMA	34.985.062	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5145	MÉRIDA
PRIETO RAMOS, GENEROSO	11.774.675	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5579	CÁCERES
PRIETO RODRÍGUEZ, M. JESÚS	9.791.922	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5529	CÁCERES
PROL PUMAR, ROSA M.	34.975.462	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5461	MÉRIDA
QUINTANA CHAVES, ANA M.	8.818.620	AGRICULTURA Y COMERCIO	4823	MÉRIDA
QUINTERO GALLEGO, JUAN CARLOS	34.768.953	PRESIDENCIA Y TRABAJO	29	MÉRIDA
REGALADO GONZÁLEZ, ROSA M ^a	8.819.737	CULTURA Y PATRIMONIO	5795	BADAJOS
RETORTILLO BLANCO, NURIA E.	11.777.182	BIENESTAR SOCIAL	12056	MÉRIDA
REY JIMÉNEZ, JUAN	34.024.324	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	454	MÉRIDA
RODRÍGUEZ BARQUERO, M. ISABEL	8.804.231	BIENESTAR SOCIAL	237	MÉRIDA
RODRÍGUEZ BAUTISTA, M. MAR	8.846.192	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5164	MÉRIDA
RODRÍGUEZ SASTRE, SEVERIANO	9.792.205	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	3216	MÉRIDA
ROMERO ALVAREZ, M. DOLORES	7.009.998	CULTURA Y PATRIMONIO	3109	MÉRIDA
ROMERO AREAN, JOSÉ	35.320.027	CULTURA Y PATRIMONIO	770	MÉRIDA
ROMERO MACHO, VICENTE JOSÉ	8.833.296	AGRICULTURA Y COMERCIO	4788	BADAJOS
RONCERO LAVADO, PURIFICACIÓN	80.046.632	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5425	ZAFRA
RUEDA TRANQUE, M. JESÚS	9.318.233	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5665	MÉRIDA
RUJAS FERNÁNDEZ, M. TERESA	9.768.011	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	4916	MÉRIDA
SALGADO BONILLA, EVARISTO	28.938.846	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1375	MÉRIDA
SALGADO CASTRO, M. JACINTA	7.006.817	AGRICULTURA Y COMERCIO	4792	TRUJILLO
SALGUERO BRAVO, M. ÁNGELES	8.832.658	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	4953	MÉRIDA
SÁNCHEZ CALDERÓN, MIGUEL	9.174.372	AGRICULTURA Y COMERCIO	4716	MÉRIDA
SÁNCHEZ MONTERREY, GENMA M.	8.846.923	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5460	MÉRIDA
SÁNCHEZ PÉREZ, ANA CRISTINA	12.327.912	CULTURA Y PATRIMONIO	658	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
SANTA COTRINA, JUAN CARLOS	28.941.845	AGRICULTURA Y COMERCIO	2193	CÁCERES
SANTANO MUÑOZ, CARMEN	8.839.982	AGRICULTURA Y COMERCIO	4856	BADAJOZ
SOLANO ESPADA, M. JOSÉ	6.998.339	BIENESTAR SOCIAL	5392	MÉRIDA
SOLAR DEL ALARCÓN, M. DOLORES DE	8.778.836	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4487	MÉRIDA
SOSA ALCOBENDAS, FRANCISCO	76.229.660	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5456	MÉRIDA
TEJEDA OLIVA, ROSA M.	11.781.046	BIENESTAR SOCIAL	202	MÉRIDA
TENA RISQUEZ, JOSÉ FÉLIX	9.161.263	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5758	MÉRIDA
TORRADO DOMÍNGUEZ, M. LUISA	8.823.552	AGRICULTURA Y COMERCIO	2524	BADAJOZ
TRIGO SÁNCHEZ, MARÍA	8.857.151	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	614	MÉRIDA
VALIENTE MAYORAL, F. JAVIER	9.158.516	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	657	MÉRIDA
VELARDE ECIJA, JOSEFA	9.168.999	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5134	MÉRIDA
VELASCO VELASCO, M. PURIFICACIÓN	9.264.205	CULTURA Y PATRIMONIO	759	MÉRIDA
VILLALBA ROMERA, M. MANUELA	7.006.298	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5473	CÁCERES

ESPECIALIDAD: AGENTE FORESTAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BENÍTEZ GONZÁLEZ, JAVIER	11.402.297	AGRICULTURA Y COMERCIO	2500	HELECHOSA MONTES
CALERO VÁZQUEZ, RAFAEL	11.942.689	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	391	MANCHITA
CASTAÑO MUÑOZ, ÁNGEL	76.007.468	AGRICULTURA Y COMERCIO	2619	SALORINO
COLMENA ORTEGA, BENJAMÍN	50.679.014	AGRICULTURA Y COMERCIO	2510	CABEZA DEL BUEY
DÁVILA MARTÍN, CARLOS	29.790.230	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1597	HURDES (CC-7)
DELGADO DE LA CRUZ, CARMEN	8.813.146	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1742	BADAJOS-6
DURÁN JIMÉNEZ, NICOLÁS	7.533.929	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1741	BADAJOS-7
EXPÓSITO ALBURQUERQUE, JUAN C.	6.998.295	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5277	GATA (CC-6)
FAJARDO DOMINGUEZ, JUAN ALONSO	6.959.116	AGRICULTURA Y COMERCIO	2614	CAMINOMORISCO
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ARACELI	50.827.252	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5284	C.S. VALDECABALLEROS
FRANCO ASENSIO, FERNANDO	8.806.219	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1634	BADAJOS-8
GALLARDO MUÑOZ, M. ISABEL	11.767.836	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1616	BADAJOS-4
GAMERO RUIZ, ANTONIO	52.296.769	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1730	R. R. CIJARA
GARCÍA GUIADO, PEDRO	8.838.974	AGRICULTURA Y COMERCIO	1959	LA ROCA SIERRA
GARCÍA HERNÁNDEZ, JOAQUÍN A.	33.971.918	AGRICULTURA Y COMERCIO	2610	CAMINOMORISCO
GARCÍA HERRANZ, LUCÍA	11.818.351	AGRICULTURA Y COMERCIO	4135	VILLARTA MONTES
GARCÍA MARTÍN, INÉS	76.237.014	AGRICULTURA Y COMERCIO	2472	ALANGE
GARCÍA MARTÍN, JESÚS M.	11.764.414	AGRICULTURA Y COMERCIO	2593	TEJEDA TIETAR
GARCÍA SANTOS, JUAN	7.873.185	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1613	NVAL.MATA OESTE (CC-14)
GARCÍA WHITE, HILARIO	6.999.583	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5285	C.S. VALDECABALLEROS
GÓMEZ BLANCO, M. FRANCISCA	8.845.921	AGRICULTURA Y COMERCIO	1967	ZAFRA
GÓMEZ-TEJEDOR ALONSO, HUGO JOSÉ	8.827.139	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1743	BADAJOS-8
GRANADO DOMÍNGUEZ, JOSÉ	50.082.268	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5270	VILLUERCAS(CC-15)
HERNÁNDEZ ALONSO, AURELIO DOMINGO	7.857.169	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5288	GRANADILLA (CC-8)
HERNÁNDEZ BARRETO, MIGUEL	8.827.458	AGRICULTURA Y COMERCIO	4133	MANCHITA
HERNÁNDEZ MARTÍN, FERNANDO	52.121.801	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1595	P.N.MONFRAGUE
LEPE SAENZ DE SANTA MARÍA, RAFAEL	80.033.606	AGRICULTURA Y COMERCIO	2499	VILLARTA MONTES
LÓPEZ COBOS, PEDRO	26.477.053	AGRICULTURA Y COMERCIO	4134	HERRERA DUQUE
LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JOAQUÍN	21.471.549	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5286	VILLUERCAS (CC-15)
LÓPEZ MURILLO, ANTONIO	9.162.496	AGRICULTURA Y COMERCIO	1962	ZALAMEA SERENA
MATEOS FERNÁNDEZ, M. CARMEN	9.189.052	AGRICULTURA Y COMERCIO	2474	GUAREÑA
MATEOS MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	7.004.368	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1609	CORIA ESTE CC-5
MUÑOZ JARAIZ, MIGUEL ÁNGEL	6.995.511	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	402	VILLUERCAS (CC-15)
PÉREZ PÉREZ, ANTONIA MARÍA	34.773.995	AGRICULTURA Y COMERCIO	2490	CASAS DE D.PEDRO
POZO TRIVIÑO, RICARDO DEL	33.975.318	AGRICULTURA Y COMERCIO	2455	MÉRIDA
RANZ ALONSO, JUAN CARLOS	3.117.314	AGRICULTURA Y COMERCIO	2495	GARLITOS
RECIO LÓPEZ, MAXIMIANO	9.181.255	AGRICULTURA Y COMERCIO	1960	VILLAR DEL REY
SÁNCHEZ BRAVO, LUIS MARÍA	76.250.326	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	486	BADAJOS-6
SÁNCHEZ GUERRERO, CARLOS JAVIER	8.819.722	AGRICULTURA Y COMERCIO	2476	PUEBLA DE LA REINA
SÁNCHEZ JAVIER, JUAN RAMÓN	11.763.499	AGRICULTURA Y COMERCIO	1975	DON BENITO
SÁNCHEZ LÓPEZ, PEDRO	8.847.092	AGRICULTURA Y COMERCIO	2513	MONTEFRÍO SRNA.
SÁNCHEZ RUIZ, ANTONIO	52.807.435	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5273	VILLUERCAS (CC-15)
SANTOS SÁNCHEZ, PEDRO FRANCISCO	11.772.210	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1633	GATA (CC-6)
TABORDA BARROSO, MATIAS	8.858.605	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1606	CORIA OESTE (CC-4)
VALLE MASERO, JOAQUÍN	76.247.113	AGRICULTURA Y COMERCIO	2496	FUENLABRADA MONTES

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BORREGO SALAZAR, FERNANDO	8.827.536	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5661	BADAJOS
CIENFUEGOS RUIZ-MOROTE, MANUEL	8.815.084	AGRICULTURA Y COMERCIO	5025	BADAJOS
CORDERO BENÍTEZ, GEMA	9.182.402	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4056	MÉRIDA
DORADO POLO, M. DEL MAR	9.183.994	AGRICULTURA Y COMERCIO	5045	MÉRIDA
FUENTES PIÑERO, M. TERESA	80.046.820	AGRICULTURA Y COMERCIO	4798	CÁCERES
GIL CID, MANUEL J.	9.183.648	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5660	MÉRIDA
MAYA MAYA, LUIS	80.044.776	PRESIDENCIA Y TRABAJO	54	MÉRIDA
PÉREZ AGUILERA, LUCIA M.	44.251.375	AGRICULTURA Y COMERCIO	4830	CÁCERES
SÁNCHEZ CARRASCO, AURELIANO	8.822.053	AGRICULTURA Y COMERCIO	4832	BADAJOS
SANTOS BLANCO, JUAN	76.011.186	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5113	MÉRIDA
TRUJILLO YUSTE, M. JESÚS	33.970.546	PRESIDENCIA Y TRABAJO	53	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: AUXILIAR LABORATORIO

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BARRAGAN TENA, M. JOSEFA	33.985.250	AGRICULTURA Y COMERCIO	4680	CÁCERES
GONZÁLEZ CORTÉS, ANA M.	8.803.078	AGRICULTURA Y COMERCIO	2128	ALMENDRALEJO
HIDALGO LOBATO, M. JOSÉ	8.798.607	AGRICULTURA Y COMERCIO	5242	CÁCERES
IGLESIAS DE DIOS, MONTSERRAT	50.170.869	AGRICULTURA Y COMERCIO	5243	CÁCERES
LASO MARTÍNEZ, M. TERESA	3.097.867	AGRICULTURA Y COMERCIO	4681	CÁCERES
PÉREZ NEVADO, FRANCISCO	28.938.096	AGRICULTURA Y COMERCIO	4654	BADAJOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Mejora del abastecimiento a la mancomunidad de Cornalvo» .

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a

los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 07 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden de 3 de Octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 953HB0230103 "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO"

TERMINO MUNICIPAL : TRUJILLANOS (0613500) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DEL MUTUO ACUERDO N° : 00172

N. FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	2 /17	CARVAJAL BEJARANO, JOSE	02-04-1997	10:00
000002/00	2 /18	GOMEZ SUAREZ, NICOLASA	02-04-1997	10:00
000004/00	20 /2	GRAGERA LOZANO, ANTONIO	02-04-1997	10:00
000005/00	2 /21	CRISPIN LEDO, FLORENCIO	02-04-1997	10:00
000006/00	2 /23	MORCILLO LEDO, JOAQUIN	02-04-1997	10:00
000007/00	2 /24	LEDO GARCIA, ANA Y ARGIMIRA	02-04-1997	10:00
000008/00	2 /25	PORRO CRESPO, ANGEL	02-04-1997	10:00
000009/00	2 /28	CARVAJAL CASADO, NARCISO	02-04-1997	10:00
000010/00	2 /29	RIVERO SUAREZ, HORTENSIA	02-04-1997	10:00
000012/00	2 /31	CARVAJAL BEJARANO, JOSE	02-04-1997	10:00
000013/00	2 /32	GRAGERA GOMEZ, JOSE	02-04-1997	10:00
000014/00	2 /33	PORRO CRESPO, ANGEL	02-04-1997	10:00
000016/00	2 /35	GONZALEZ NIETO, FRANCISCO	02-04-1997	10:00
000017/00	2 /36	VAQUERO GONZALEZ, HIGINIA	02-04-1997	10:00
000018/00	2 /37	RUBIO MORGADO, EUSEBIA MARINA	02-04-1997	10:00
000019/00	2 /38	CRESPO GONZALEZ, ANTONIO	02-04-1997	10:00
000020/00	2 /40	MORCILLO LEDO, PEDRO	02-04-1997	10:00
000020/01	2 /40	MORCILLO PARRA, ANDREA	02-04-1997	10:00
000021/00	2 /42	GALAN ESTEBAN, JUAN	02-04-1997	10:00
000022/00	2 /43	DELGADO MORAN, VICENTE	02-04-1997	10:00
000023/00	2 /44	BENITO JIMENEZ, NICOLAS	02-04-1997	10:00
000024/00	2 /45	RIVERO SUAREZ, CARMEN	02-04-1997	10:00
000025/00	2 /46	LEDO GARCIA, ARGIMIDA	02-04-1997	10:00
000026/00	2 /47	SAEZ JARA, MARIA	02-04-1997	10:00
000027/00	2 /48, 238	SUAREZ GARCIA, PLACIDA	02-04-1997	10:00
000029/00	2 /49	VALHONDO MURIEL, EULOGIO	02-04-1997	10:00
000030/00	2 /50	RIVERO SUAREZ, CARMEN	02-04-1997	10:00
000031/00	2 /51	CHAMIZO MORCILLO, FERMIN	02-04-1997	10:00
000033/00	2 /53	RIVERO VALHONDO, JOSE	02-04-1997	10:00
000035/00	3 /138ACD	SAEZ GAJARDO, ALFONSO	02-04-1997	10:00

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Tamújar en Puebla de la Reina».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Puebla de la Reina	02-04-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 07 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Tamújar en Puebla de la Reina».

Término municipal: Puebla de la Reina.

PROPIETARIO

Manuel Cruz Casco.
Claudio Lara Barrosa.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación

de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Almendralejo	11-04-1997	12:30
Alange	09-04-1997	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo».

Tramo: Guareña-Almendralejo.

Término municipal: Almendralejo.

PROPIETARIO

Juana Díaz Rodríguez.
Juan Parra Corrales.

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo».

Tramo: Guareña-Almendralejo.

Término municipal: Alange.

PROPIETARIO

Manuel Benítez Calero.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena. Colector de Villanueva de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo

49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Villanueva de la Serena	01-04-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva de la Serena. Colector de Villanueva de la Serena».

Término municipal: Villanueva de la Serena.

PROPIETARIO

Justo Pino Torres.
Manuel Remedio Borrallo.
Justo Pino Torres.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
La Zarza	02-04-1997	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o ti-

tularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo».

Tramo: Guareña-Almendralejo.

Término municipal: La Zarza.

PROPIETARIO

Manuel Gómez Flores.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Zalamea de la Serena	09-04-1997	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla».

Tramo: C-420 - BA-623.

Término municipal: Zalamea de la Serena.

PROPIETARIO

Pilar Pérez Girón.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarrache 2.ª Fase».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Barcarrota	02-04-1997	12:30
Higuera de Vargas	08-04-1997	11:30
Alconchel	08-04-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarrache 2.ª Fase».

Término municipal: Higuera de Vargas.

PROPIETARIO

Fernando Rodríguez Lima.

Obra: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarrache 2.ª Fase».

Término municipal: Barcarrota.

PROPIETARIO

María Teresa Martínez Sánchez.

Sebastián Haut Martínez.

Obra: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del río Alcarrache 2.ª Fase».

Término municipal: Alconchel.

PROPIETARIO

Carmen Calaco Palo.

Alfredo Pérez Gómez-Ladero.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Mejora del abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Jerez de los Caballeros	04-04-1997	10:30
Valle de Matamoros	04-04-1997	12:30
Valle de Santa Ana	04-04-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Mejora de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

Término Municipal: Jerez de los Caballeros.

PROPIETARIO

Arturo Marzal Fernández Salguero.
Dolores Corbacho Conejo.
Marta Marzal Fernández Salguero .

Obra: «Mejora de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

Término Municipal: Valle de Matamoros.

PROPIETARIO

Ayuntamiento de Valle de Matamoros.
José Sánchez Venegas.
Laura Espejo González.
Francisco Méndez Venegas.
Carmen Sánchez Venegas.
Manuel y Sabino Carrasco Villafaina.
Luciano Macías Venegasa.
Victoriano Venegas Espejo.
María Venegas Corbano.
Demetrio Venegas Sánchez.
Faustina Méndez Méndez
Francisco Navarrete Méndez.
José Delgado Venegas.
Emiliano Venegas Vigario.
Saturnino Carrasco Macías.
Demetrio Venegas Sánchez.
María Bermejo Sánchez.

Obra: «Mejora de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

Término Municipal: Valle de Santa Ana.

PROPIETARIO

Francisco Corbacho Corbacho.
José Sánchez Salguero.
Dolores Conejo Sánchez
Petra Venegas Méndez.
Constantino González Díaz.
Jorge Chaves Salguero.
Emilio Sánchez Díaz.
Isabel Delgado Méndez.
Gabriel Agudo Carrasco.

Angel Hernández Hernández.
Avelino Bermejo Sánchez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Abastecimiento a la mancomunidad de Llerena. abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Azuaga	11-04-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Abastecimiento a la mancomunidad de Llerena. abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llera».

Término municipal: Azuaga.

PROPIETARIO

Plácido Monterrubio Fernández.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Acondicionamiento de las Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestro y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestro. Tramo: Villalba de los Barros - N-432».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los te-

rrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Villalba de los Barros	09-04-1997	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Acondicionamiento de las Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestro y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestro.

Tramo: Villalba de los Barros - N-432.

Término municipal: Villalba de los Barros.

PROPIETARIO

Domingo Bellorín Flores.
José Bellorín Flores.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Abastecimiento de agua a Villagonzalo desde la mancomunidad de Alange».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
La Zarza	02-04-1997	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Abastecimiento de agua a Villagonzalo desde la mancomunidad de Alange».

Término municipal: La Zarza.

PROPIETARIO

Juan Flores Monge.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera ».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Jerez de los Caballeros	04-04-1997	10:30
Oliva de la Frontera	08-04-1997	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafrá a Villanueva del Fresno».

Tramo: Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

PROPIETARIO

Joaquín Granado Díaz.
Fernando Núñez León.
José Núñez León.
Fernando Galván Pinilla.
R.E.N.F.E.
Urbano Barbosa Rosa.
Agustín Masero Delgado.
Luis Rodríguez González.
Emilio e Isabel Vázquez Bermúdez.
Matilde Mesa Sancho.
Santos, Nicolás y Baldomera Gómez Bosch.
Manuel Gómez Chávez.
Isabel Pimienta Pimienta.
Miguel Reynolds Martínez.
Celestino Rubio Pimienta.
José Gañán Rodríguez.
Domingo Pérez Carrasco.
Aguasantas Torrado Marín.
Manuel Gómez Caballo.
Margarita Gómez Gómez.
Catalina Masero Delgado.
Nicolás y Santos Gómez Bosch.
José Pimienta Pardo.
Manuel Gómez Chávez.
José Fuentes Gómez.
Francisco Madrigal Matamoros.
Rufino Cuecas Gamero.
Cándida Conejos Lucas.
Eduardo Gamero García.
Ildefonso y Manuel Fuentes Márquez.
Juan Fuentes Gómez.
José Matamoros Portillo.

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafrá a Villanueva del Fresno».

Tramo: Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera.

Término municipal: Oliva de la Frontera.

PROPIETARIO

María Borrego Gamero.
Emilio Valero Valero.
José Rojo Serna.
R.E.N.F.E.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. c-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: Puebla de Alcocer-Castuera».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Puebla de Alcocer	01-04-1997	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla».

Tramo: Puebla de Alcocer-Castuera».

Término municipal: Puebla de Alcocer.

PROPIETARIO

Francisca Teodora León Cardoso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se convoca la VI Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura

El actual proceso de reforma educativa deja un amplio margen de movimiento a cada administración, a cada centro docente y al propio profesorado para que la enseñanza pueda adaptarse a las características del entorno y del alumnado, y pueda profundizarse en tratamientos metodológicos significativos.

Para poder desarrollar esta dinámica, hay que concebir la estructura y la función de los centros escolares como organizaciones sociales, en los que cambios e innovaciones son respuestas a una necesidad que emana de las exigencias de los elementos externos: personales, sociales, institucionales, ... y la apertura de los mismos a la comunidad, así como la adaptación al entorno y la capacidad de respuesta a sus demandas son propósitos ineludibles para poder incidir de forma satisfactoria en la educación de nuestros alumnos y alumnas.

Se trata, pues, de dotar de estructuras representativas a las áreas recogidas en el Diseño Curricular Base para que las experiencias educativas sean motor de conocimiento personal, promuevan el dominio de diferentes códigos, permitan la interpretación de la realidad, capaciten para la búsqueda de soluciones, posibiliten la investigación de modelos, ...

Desde hace varios años, la «Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper» viene organizando la «Olimpiada Matemática» en sus fases comarcales y autonómica. El desarrollo de esta actividad educativa, fundamentada tanto en los aspectos de profundización en el conocimiento de esta materia del currículo como en el acercamiento lúdico a la misma y en la convivencia entre el alumnado de distintas zonas de nuestra Comunidad Autónoma ha sido ampliamente aceptado por los distintos sectores implicados en el proceso educativo.

La participación activa de centros educativos, profesorado, alumnado, AMPAS y ayuntamientos de toda la región supone la existencia de una importante infraestructura en recursos humanos y materiales; las sucesivas convocatorias y sus positivas evaluaciones demuestran el amplio caudal de experiencia acumulado. Entendida como programa que se encamina hacia la mejora de la calidad educativa, se hace aconsejable que la propia Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura asuma la convocatoria de la actual edición, tomándola como experiencia piloto que pueda servir de modelo para posibles programas de características similares en el ámbito regional y en otras materias curriculares.

De este modo, la Consejería de Educación y Juventud acoge las iniciativas que surgen en la Comunidad Educativa, dando cauce a las propuestas y a los intereses llegados desde cualquier sector implicado en la tarea educativa. Cumple así los mandatos que están recogidos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y pretende ser vehículo impulsor y difusor de experiencias que redunden en beneficio del alumnado de nuestra región, alentando la tarea educativa como garantía de futuro.

Siendo la «Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper» la que ha venido gestionando tradicionalmente esta Olimpiada, se ha suscrito un Convenio con la Consejería de Educación y Juventud, en el que se establece la responsabilidad de ésta en la realización de la convocatoria y en su financiación, y de aquélla en el seguimiento y organización de la misma.

Por todo ello y a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

ARTICULO UNICO

La presente Orden regula la convocatoria de la «VI Olimpiada Matemática» en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por las bases que aparecen en «Anexo 1»

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I

BASES PARA LA PARTICIPACION EN LA «VI OLIMPIADA MATEMATICA» EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PRIMERA. Participantes.

Alumnos y alumnas de 8.º de E.G.B. o 2.º del primer Ciclo de ESO

en el curso 1996-97 de cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de un mismo Centro, podrán participar como máximo 10 alumnos por cada clase de los mencionados niveles.

SEGUNDA. Inscripción.

Los centros formalizarán la solicitud con la relación de participantes en el impreso oficial que figura como Anexo II a esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura («VI Olimpiada Matemática»), y se presentará en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plz. de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

TERCERA. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes podrá realizarse hasta las 14,00 horas del día el 9 de abril de 1997.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

CUARTA. Características.

a) La «Olimpiada Matemática» constará de dos fases:

1.ª Comarcal.

2.ª Autonómica.

b) La fase comarcal se celebrará durante el día 19 de abril de 1997 a las 10,30 horas en las siguientes poblaciones y centros.

Azuaga: C.P. Miramontes

Badajoz: C.P. Juan Vázquez

Cáceres: C.P. Moctezuma

Don Benito: I.E.S. José Manzano

Montehermoso: C.P. Sebastián Martín

Plasencia: C.P. Ramón y Cajal

Puebla de Sancho Pérez: C.P. Santa Lucía

Talayuela: C.P. Gonzalo Encabo

Valencia de Alcántara: C.P. General Navarro

Zahinos: C.P. Luis Chamizo

La Zarza: C.P. Ntra. Sra. de las Nieves

Estas sedes podrán refundirse si el número de participantes, en alguna de ellas, no es significativo. Cada centro podrá inscribirse en la zona más conveniente para sus intereses.

c) Los gastos de estancia y desplazamiento a la sede elegida para la fase comarcal, correrán a cargo de los participantes.

d) A la fase autonómica acudirán un máximo de 30 alumnos/as. El primer clasificado de cada sede, y el resto, de forma proporcional al número de participantes en cada una de ellas. Los gastos de estancia y desplazamiento en esta fase correrán a cargo de la Organización.

QUINTA. Desarrollo.

a) La prueba de la primera fase consistirá en la resolución individual de cuatro problemas, o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrá a cargo de un Jurado nombrado por la «Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper».

b) La fase autonómica se celebrará los días 23, 24 y 25 de mayo de 1997 en los que se alternarán pruebas y convivencias.

c) Las pruebas serán dos: una por parejas y otra individual consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la «VIII Olimpiada Nacional» que se celebrará en Asturias.

d) Todos los participantes recibirán un diploma.

e) La interpretación de las presentes normas correrán a cargo de la Comisión Organizadora de la «VI Olimpiada Matemática» y su fallo será inapelable.

SEXTA. Publicación de materiales.

La Consejería de Educación y Juventud se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los materiales que el desarrollo de la «VI Olimpiada Matemática» pudiera generar.

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación

Centro:	_____
Domicilio:	_____
Localidad:	_____ Código Postal _____
Lugar de Adscripción	_____
Fdo.:	_____
(EL DIRECTOR DEL CENTRO)	

Relación de alumnos/as

Alumno/a 1 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 2 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 3 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 4 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 5 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 6 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 7 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 8 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 9 domicilio	_____ Teléfono _____
Alumno/a 10 domicilio	_____ Teléfono _____

(NOTA: Se ruega encarecidamente completar todos los datos de los alumnos/as)

(Fecha límite de inscripción: 9 de abril de 1997)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1997, en las modalidades de novela, narraciones infantiles, narraciones juveniles, ensayo, teatro y pintura».

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, establece de forma conjunta la conmemoración del 8 de septiembre, Día de Extremadura, la convocatoria de unos galardones que estimulen la actividad cultural y contribuyan también a potenciar esa actividad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º.

Se convoca el IV Premio «Extremadura a la creación 1997, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad, siempre que la obra presentada esté escrita en castalleno, sea rigurosamente inédita y original, y que no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no podrá ser inferior a doscientos folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—La temática será totalmente libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la

obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1997, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor novela dotado con dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 2.º.

Se convoca el IV Premio «Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES INFANTILES» que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los ocho y los doce años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a cinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES INFANTILES».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o a la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por el Consejo Escolar del Centro, que deberá remitir a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura copia del acta de la sesión en que se tome dicho acuerdo. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Edito-

ra Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el trascurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Trascurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DÉCIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 3.º

Se convoca el IV Premio «Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES» que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los trece y los dieciséis años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a diez folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14-2.º, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el IV Premio Extremadura a la creación 1997, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finaliza el día 30 de mayo de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasello la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o a la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por el Consejo Escolar del Centro, que deberá remitir a la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura copia del acta de la sesión en que se tome dicho acuerdo. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patri-

monio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Trascurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 4.º.

Se convoca el II Premio «Extremadura a la Creación 1997, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castalleno, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

TERCERA.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del mismo, cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, indicándose claramente en el envoltorio «Para el II Premio Extremadura a la Creación 1997, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14,00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor obra dotado con un millón de pesetas (1.000.000 ptas.). El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El Jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 a 8 de Septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO 5.º

Se convoca el II Premio «Extremadura a la Creación 1997, Benito Arias Montano, en la modalidad de ENSAYO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritos de cualquier re-

gión y nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—El premio se destina exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El Jurado valorará especialmente aquellos que, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje y expresión literarias, características que lo han convertido en género literario, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresividad artística con los de investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo. En sobre cerrado, quien se adjuntará a los originales, figurará en su exterior el título de la obra y el lema o seudónimo, y en su interior cada autor indicará su nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y nota biográfica. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 2.º, 06800 Mérida, indicando claramente en el sobre «Para el II Premio Extremadura a la Creación 1997, Benito Arias Montano en la modalidad de ENSAYO».

QUINTA.—El plazo de admisión de originales finalizará el día 30 de mayo de 1997 a las 14 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1997.

SEXTA.—La dotación del premio será de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto.

El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de dicha primera edición.

SEPTIMA.—El fallo del Premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar entre los días 1 al 8 de Septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

OCTAVA.—El Jurado del Premio, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las obras no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1997. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

ARTICULO 6.º

Se convoca el III Premio «Extremadura a la creación 1997, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

SEGUNDA.—Cada concursante al premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

TERCERA.—Esta convocatoria consta de dos fases:

- A) Selección de las obras pictóricas.
- B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

CUARTA.—Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: «Para el III Premio Extremadura a la creación 1997, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24, de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor: Nombre y apellidos; número D.N.I.; domicilio; distrito postal y población; teléfono; currículum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben su obras, etc.); fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas a tal efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

QUINTA.—El plazo de presentación para la selección de obras finalizará el día 30 de junio de 1997 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de junio de 1997.

SEXTA.—Concluida la fase de presentación se realizará una preselección, llevada a cabo por el Servicio de Archivos, Artes Plásticas y Museos, y se comunicará a todos los particulares la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por sus autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Cultura y Patrimonio, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

SEPTIMA.—Un jurado, nombrado al efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio entre personas de reconocida solvencia en la materia, realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

OCTAVA.—El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1997, con motivo del Día de Extremadura de 1997.

NOVENA.—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá organizar una exposición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

UNDECIMA.—Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser

recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en el plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se le habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Cultura y Patrimonio no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas. La Organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

DUODECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 17 de marzo de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo

22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Cipriano Domínguez Caldelas, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca "La Hinchona" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental.

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.—El desbroce y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.2.—Se respetarán las matas de quercíneas y chaparras existentes.

1.3.—Protectores individuales:

1.3.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernaderos colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.3.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.4.—Cerramiento perimetral:

1.4.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.4.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.4.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.4.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.4.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.4.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limliten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.4.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.4.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbó-

rea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc....

1.4.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.5.—El periodo de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.6.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Manuel Muñoz Fernández (Tfno.: 516808).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Desbroce mecanizado con tractor oruga y grada de desmonte.
- 2.—Subsolado lineal por curvas de nivel con tres rejonés y 4 m. de separación entre ejes.
- 3.—Plantación manual de 500 ud/Ha. de encina.
- 4.—Colocación de 500 protectores individuales.
- 5.—Cerramiento perimetral.
- 6.—Colocación de dos cancellas.

A N E X O II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 54 Has. de la finca

"La Hinchona", del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)», no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 28 de febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 9 Has. de la finca "Hondo Moralejo" del término municipal de Torremocha (Cáceres)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 9 Has. de la finca "Hondo Moralejo" del término municipal de Torremocha (Cáceres)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado de por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Félix Palomino Márquez, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 9 Has. de la finca "Hondo Moralejo" del término municipal de Torremocha (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.—El subsolado y el gradeo se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.2.—Protectores individuales:

1.2.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.2.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.3.—Cerramiento ganadero:

1.3.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.3.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.3.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.3.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.3.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.3.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.3.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.3.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc....

1.3.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.4.—Repaso de cortafuegos:

1.4.1.—Se mantendrá la anchura y el trazado existente.

1.4.2.—Se respetará la vegetación arbórea autóctona existente en el trazado.

1.4.3.—En zonas de fuerte pendiente la limpieza se realizará con métodos manuales.

1.4.4.—El periodo de actividades irá en función de lo indicado por el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.5.—El periodo de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.6.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Manuel Giraldo Acedo (Tfno.: 276037).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Métodos a emplear para la preparación del suelo:

1.1.—Subsolado lineal simple con tres rejonos y distancia entre pasos 5 m.

1.2.—Gradeo pleno doble con tractor agrícola y grada de disco.

2.—Implantación nueva vegetación:

2.1.—Plantación de 400 ud/Ha. de encina.

3.—Obras auxiliares:

3.1.—Colocación de protectores individuales.

3.2.—Cerramiento ganadero de 1,5 m.

3.3.—Colocación de cancilla.

4.—Obras auxiliares:

4.1.—Repaso de cortafuegos con tractor de cadenas y grada de doble bastidor.

A N E X O II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 9 Has. de la finca "Hondo Moralejo", del término municipal de Torreemocha (Cáceres)», no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 28 de febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 80 Has. de la finca "Huerta del Pilar" del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 80 Has. de la finca "Huerta del Pilar" del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.^a Isabel Gallego Gómez, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 80 Has. de la finca "Huerta del Pilar" del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.—Protectores individuales:

1.1.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.1.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.2.—Cerramiento perimetral:

1.2.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.2.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.2.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.2.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.2.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.2.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.2.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.2.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc....

1.2.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.3.—Construcción de una charca:

1.3.1.—No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

1.3.2.—Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

1.3.3.—Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

1.3.4.—Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en el terreno cercano.

1.4.—El período de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.5.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. José M.^a Gutiérrez Saucedo (Tfno.: 909-463290).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

1.1.—Gradeo cruzado.

1.2.—Subsolado cruzado.

2.—Implantación nueva vegetación:

2.1.—Especie: *Quercus rotundifolia* (encina).

2.2.—Método: plantación.

2.3.—Densidad: 400 plantas/Ha.

3.—Obras auxiliares:

3.1.—Protectores individuales.

3.2.—Cerca ganadera.

3.3.—Construcción de charca.

A N E X O II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 80 Has. de la finca "Huerta del Pilar", del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)», no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 28 de Febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera y el Corchado" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo

22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera y el Corchado" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.^a Rosario de la Fuente Carrascal, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 28,55 Has. de la finca "Pajarera y el Corchado" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la repoblación forestal siempre y cuando se modifique el proyecto en cuanto a la elección de las especies previstas, considerando que la opción más favorable es la plantación de *Quercus rotundifolia* (encina), utilizando como masa escolta las plantas de retama (*Retama sphaerocarpa*) existentes en la finca. Para ello, el desbroce en vez de ser a hecho se debería realizar por fajas.

Asimismo se deberán cumplir las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental.

1.—Medidas preventivas y correctoras.

1.1.—El desbroce y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.2.—El desbroce se realizará por fajas respetando las interfajas de retama como masa escolta.

1.3.—Protectores individuales:

1.3.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individual tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.3.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.4.—Cerramiento perimetral:

1.4.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.4.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.4.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.4.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.4.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.4.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.4.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artí-

culo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.4.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc...

1.4.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.5.—Arreglo de caminos existentes:

1.5.1.—No se efectuarán movimientos de tierras, salvo, y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino que se vaya a reparar.

1.5.2.—Se respetará la vegetación autóctona existente junto al trazado.

1.5.3.—Se mantendrá la anchura y el trazado existente.

1.6.—Apertura de calle para instalación del cerramiento:

1.6.1.—No se efectuarán movimientos de tierra, salvo, y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino.

1.6.2.—El trazado se hará de manera que no sea necesario eliminar vegetación arbórea autóctona.

1.6.3.—Se aconseja hacer el trazado del camino de tal manera que no se rompa la estética del paisaje.

1.6.4.—Se suavizarán las pendientes de los taludes de las cunetas del camino para evitar problemas de erosión.

1.6.5.—En todo caso, no se dejarán pendientes superiores al 8% en el trazado del camino.

1.7.—El período de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.8.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Manuel Muñoz Fernández (Tfno.: 516808).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso

de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación y el suelo:

1.1.—Desbroce de matorral a hecho.

1.2.—Subsolado lineal.

2.—Implantación de nueva vegetación:

2.1.—Especies: Quercus rotundifolia 75%, Pinus pinea 25%.

2.2.—Método: Plantación.

2.3.—Densidad: 667 pies/Ha.

2.4.—Marco: 5 x 3 m.

3.—Obras auxiliares Finca «Pajarera»:

3.1.—Arreglo de caminos existentes (328 m. de longitud y 4 m. de ancho).

3.2.—Protectores individuales.

3.3.—Cerramiento cinegético de 2.784 m. con alambre liso.

3.4.—Instalación de 2 cancelas.

3.5.—Apertura de calle para instalación de cerramiento de 2.023 m. de longitud y 3,5 m. de ancho.

4.—Obras auxiliares Finca «El Corchado»:

4.1.—Protectores individuales.

4.2.—Cerramiento cinegético de 1.144 m. de longitud, con alambre liso.

4.3.—Instalación de 1 cancela.

4.4.—Apertura de calle para instalación de cerramiento de 734 m.l. y 3,5 m. de ancho.

A N E X O II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 28,55 Has.

de la finca "Pajarera y El Corchado", del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)», no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 28 de febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 56 Has. de la finca "Desahijo de Cáceres" del término municipal de Cáceres».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 56 Has. de la finca "Desahijo de Cáceres" del término municipal de Cáceres».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adop-

te para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Hmnos. Pozas Sanabria, C.B. remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 56 Has. (en dos zonas) de la finca "Desahijo de Cáceres" del término municipal de Cáceres».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.—Se respetarán las matas de quercineas existentes.

1.2.—El gradeo y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.3.—Protectores individuales:

1.3.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.3.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.4.—Cerramiento:

1.4.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.4.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.4.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.4.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.4.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.4.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.4.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985 de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.4.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc....

1.4.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.5.— Construcción de charca:

1.5.1.—No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

1.5.2.—Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

1.5.3.—Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

1.5.4.—Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en el terreno cercano.

1.6.—El periodo de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no ni-

difique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.7.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Aurelio Martín Sánchez (Tfno.: 21-64-27).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Zona 1 (26 Has.):

1.1.—Desbroce con tractor oruga (120 cv) y grada de desmonte. Doble pase.

1.2.—Subsolado lineal (tres rejones) profundidad mayor de 40 cm. con tractor oruga 170 cv. y 4 m. entre pases.

1.3.—Plantación manual de 500 ud/Ha. de encina

1.4.—Colocación de 500 ud/Ha. de protectores individuales.

2.—Zona 2 (30 Has.):

2.1.—Desbroce manual con motodesbrozadora.

2.2.—Ahoyado manual de 250 ud/Ha. de 40 x 40 x 40 cm.

2.3.—Plantación manual de 250 ud/Ha. de encina.

2.4.—Colocación de 250 ud/Ha. de protectores individuales.

3.—Instalación de 3.635 m.l. de malla ganadera de 1,5 m.

4.—Repaso de 920 m.l. de camino con 4 m. de ancho con angle-docer, doble pase.

5.—Colocación de una cancella.

6.—Construcción de un paso de agua.

ANEXO II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 56 Has. (en dos zonas) de la finca "Desahijo de Cáceres", del término municipal de Cáceres», no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 26,76 Has. de la finca "Campilluelo" del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 26,76 Has. de la finca "Campilluelo" del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la

citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Gabriel Fernández Jiménez, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 26,76 Has. de la finca "Campilluelo" del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.—El desbroce y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.2.—Protectores individuales:

1.2.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.2.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.3.—Construcción de una charca:

1.3.1.—No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

1.3.2.—Se ubicará en una zona desprevista de cobertura arbórea.

1.3.3.—Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

1.3.4.—Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en el terreno cercano.

1.4.—Cerramiento perimetral:

1.4.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.4.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.4.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.4.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.4.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.4.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.4.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.4.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc.

1.4.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.5.—El periodo de las actividades a efectos ambientales a partir

del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanodarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.6.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Ramón Pizarro Osado (Tlfno.: 33-21-66).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Desbroce mecanizado con tractor oruga y grada de desmonte.
- 2.—Desbroce manual bajo arbolado.
- 3.—Subsolado línea (3 rejones) con tractor oruga y 4 m. entre pases.
- 4.—Gradeo superficial con tractor y cultivador.
- 5.—Plantación manual con azada de 500 ud/Ha. de encina.
- 6.—Colocación de 500 ud/Ha. de protector individual.
- 7.—Instalación de 1.952 m.l. de malla ganadera de 1,5 m. de altura.
- 8.—Colocación de dos cancelas.
- 9.—Construcción de un punto de agua.

A N E X O II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 26,76 Has. de la

finca "Campilluelo", del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres)», no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 71 Has. de la finca "El Encierro" del término municipal de Puebla del Prior».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 71 Has. de la finca "El Encierro" del término municipal de Puebla del Prior».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.^a Josefa Moriano Díaz, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 71 Has. de la finca "El Encierro" del término municipal de Puebla del Prior».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerada las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 71 Has. de la finca "El Encierro" del término municipal de Puebla del Prior».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especíme-

nes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamiento históricos podrán figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrán mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Rabiza" del término municipal de Puebla del Prior».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Rabiza" del término municipal de Puebla del Prior».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.ª Margarita Moriano Díaz, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Rabiza" del termino municipal de Puebla del Prior».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las informaciones existentes en el expediente, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto «Reforestación de 64,40 Has. de la finca "La Rabiza" del término municipal de Puebla del Prior».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que se conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos ac-

tuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 19,3 Has. de la finca "El Torero" del término municipal de Maguilla (Badajoz)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 3 de marzo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 19,3 Has. de la finca "El torero" del término municipal de Maguilla (Badajoz)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. José Balas Valenzuela, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero,

formula a los sólo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 19,3 Has. de la finca "El Torero" del término municipal de Maguilla (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina a los sólo efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—Medidas preventivas y correctoras:

1.1.— Se respetarán los pies de encina existentes.

1.2.—El gradeo y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

1.3.—Protectores individuales:

1.3.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

1.3.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

1.4.—Cerramiento:

1.4.1.—La altura del cerramiento no superará el 1,30 m. de altura.

1.4.2.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

1.4.3.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

1.4.4.—No se utilizará alambre de espinos.

1.4.5.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm²), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.4.6.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o li-

miten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

1.4.7.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/1985, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

1.4.8.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc.

1.4.9.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

1.5.—Construcción de una charca:

1.5.1.—No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

1.5.2.—Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

1.5.3.—Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

1.5.4.—Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en el terreno cercano.

1.6.—Arreglo de camino:

1.6.1.—No se efectuarán movimientos de tierras, salvo, y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino que se vaya a reparar.

1.6.2.—Se respetará la vegetación autóctona existente junto al trazado.

1.6.3.—Se mantendrá la anchura y el trazado existente.

1.7.—El periodo de las actividades a efectos ambientales comenzará a partir del 1 de septiembre de 1997 hasta el 15 de marzo de 1998, pudiendo reanudarse la misma desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 15 de marzo de 1999, siempre y cuando no nidifique ninguna especie considerada de especial protección, para lo cual deberá realizar las labores en las fechas que le indique el Agente de Medio Ambiente de la zona.

1.8.—Antes de iniciar dicha actividad se pondrá en contacto con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Miguel Fernández Rodríguez (Tfno.: 89-14-56).

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección

General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O I

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Laboreo pleno con tractor oruga y grada de disco.
- 2.—Subsolado lineal con tractor y ripper, pases de cada 5 m.
- 3.—Plantación de 400 plantas/Ha. de encina.
- 4.—Colocación de protector-tutor 400 ud/Ha.
- 5.—Colocación de cerramiento ganadero 1,5 m. (1.895 m.l.).

- 6.—Instalación de una cancilla.
- 7.—Construcción de una charca.
- 8.—Arreglo de camino (2.118 m.l.).

A N E X O II

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Reforestación de 19,3 Has. de la finca "El Torero", del término municipal de Maguilla (Badajoz)", no se ha presentado ninguna alegación.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora de la impulsión en Orellana la Vieja».

Para la ejecución de la obra: Mejora de la impulsión en Orellana la Vieja, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para recti-

ficar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 13 de marzo.—El Secretario General técnico, P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995). A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 963HB0290103 MEJORA DE LA IMPULSION EN ORELLANA LA VIEJA

TERMINO MUNICIPAL : ORELLANA LA VIEJA (0609700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	10/50-B	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ	2.273	EUCALIPTUS			
000002/00	10/52-B	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ	1.962	EUCALIPTUS	VALLA METALICA	15,M1	
000003/00	10/49-F	CUESTA DE QUIROS, ANTONIA AVDA. EUROPA, 11 BADAJOZ	1.754	EUCALIPTUS	VALLA METALICA	15,M1	
000004/00	10/9900001	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA PLAZA DE ESPAÑA, 1 ORELLANA LA VIEJA	989	EUCALIPTUS			
000005/00	10/99000	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA PLAZA DE ESPAÑA, 1 ORELLANA LA VIEJA	538	EUCALIPTUS			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 12.081

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 19 de febrero de 1997, sobre proyecto de urbanización de la U.P. 1.3A. Angustia Sur.

La Comisión de Gobierno en sesión de 18 de febrero-97 ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.P.

1.3A. Angustias Sur, promovido por Urbanizaciones Morals S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley del Suelo, se somete a información pública para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Navalmoral de la Mata, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

